

Expediente: 2023/122	
De: Intervención	CIAP
A: Contratación	

ASUNTO: ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESO AL TAMPÓN SITUADO EN LA EDAR DE ROQUETAS DE MARCON DESTINO AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE (CIAP)

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como disposición adicional 3ª.3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinado el expediente para el concurso arriba citado, por la funcionaria que suscribe se emite el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2023/122.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESO AL TAMPÓN SITUADO EN LA EDAR DE ROQUETAS DE MARCON DESTINO AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE (CIAP)

ÓRGANO: Presidencia del CIAP

ASUNTO: Adjudicación contrato (Fase D)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
- Que el gasto se genera por órgano competente.
- Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
- Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

CONCLUSIÓN

Se **fiscaliza de conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, imputándose el gasto derivado del presente contrato a la partida de dotación económica correspondiente al ejercicio 2023 de la empresa contratista de la concesión del servicio de referencia en la planta EDAR de Roquetas de Mar.

Siendo el resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

LA INTERVENTORA

Fdo. Dolores del Pilar González Espinosa.